



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA- COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y COBERTURA PREVENTIVA EN ACTOS DE RIESGO PREVISIBLE 2024”**

De una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy en representación del mismo, con CIF.:P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, C. P: 03801.

Y de otra,

De otra, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del DNI número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes, en uso de sus facultades,

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que D. \_\_\_\_\_, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy es una Entidad sin ánimo de lucro dedicada a los servicios socio asistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Alcoy como Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Programa de acción social “Intervención en emergencias y cobertura preventiva en actos de riesgo previsible”.

**SEGUNDA.-** Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con Cruz Roja Española - Comité Local

--



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

de Alcoy , para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Alcoy colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

**CUARTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de la una subvención de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 06548 23119 48100 (Subv. Cruz Roja As Local Emergencias) de acuerdo con los preceptos legales aplicables, habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920240007391.
- El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. Por otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta.

Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:  $SBV \cdot IJP : TPA$ , correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la formula.

- Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del período subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del departamento de Deportes que gestiona este convenio, sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada que deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

**SEXTA.-** Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , se compromete a:

- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:
  - 1 Coordinador de proyecto con una dedicación 9,63 horas/semanales (25% jornada).
  - 1 Técnico de Socorro y emergencias con una dedicación de 38,5 horas semanales (100% jornada).
  - 2 Técnicos de emergencias sanitarias con una dedicación de 24 horas semanales (100% jornada) y

--



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- 1 Administrativo contable con una dedicación de 6,16 horas/semanales(16%jornada).
- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio, recogidos en el ANEXO 1 .
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
  - Memoria de actuación.
  - Memoria económica en la que se detallen:
    - Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
    - Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
    - Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
    - Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
  - La fecha máxima de presentación de la justificación será el 9 de diciembre de 2024.
- Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
- No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.
- No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

**SÉPTIMA.-** El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 9 de diciembre de 2024.

**NOVENA.-** Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor

--



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Alcalde, el Concejal de Deportes y el Concejal de Emergencias y Protección Civil, el Jefe del Departamento de Emergencias y Protección Civil, el Técnico Superior de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoi.

**DUODÉCIMA.-** Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

**DECIMOTERCERA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

